



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Miércoles 22 de noviembre	Número 222

GOBIERNO CIVIL

Expedientes sancionadores tramitados por los hechos que se indican, normas infringidas y multas impuestas, en su caso, a las personas siguientes:

Número 92/95 v. Por viajar sin billete, artículo 29-3.º, 11 del Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres de 29-9-90.

Multa de 5.000 pesetas a don Antonio Corbella Poza, con D. N. I. 71.263.364, Bda. Juan XXIII, 15-1.º 4.º.

Expedientes por no renovar la licencia de armas dentro del plazo legal y artículo del Reglamento de 29 de enero de 1993 infringido:

Número 162/95 a. Licencia de armas E, artículo 10-1.º, 2, multa de 20.000 pesetas, a don Virgilio Miguel Alonso, con Documento Nacional Identidad 71.243.135, calle Clunia, 8.

Número 121/95 a. Licencia de armas E, artículo 10-1.º, 2, multa de 20.000 pesetas, a don José María Alonso Alonso, con D. N. I. 13.275.206, Avda. de la Constitución, 16-1.º H.

Número 171/95 a. Licencia de armas E, artículo 10-1.º, 2, Multa de 20.000 pesetas, a don Tomás Castrillo Hernández, con D. N. I. 13.061.272, calle Santa Clara, número 40.

Número 205/95 a. Licencia de armas D, artículo 10-2, multa de 20.000 pesetas, a don José María Uribe Zubizarreta, con D. N. I. 14.507.733, Avda. Reyes Católicos, 6.

Número 248/94 a. Por portar arma prohibida, artículo 4.º-1 F, se sigue expediente a don Aquilino Rubio Velasco, con D. N. I. 9.322.654, calle Fernán González, número 49-4.

Número 344/95 a. Por portar estupefacientes el 28-4-1994, artículo 25-1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, multa de 50.005 pesetas, a don Francisco Juan Aykens García, con carta de residencia X-0143069, calle Zazuar, 2-4.º, Aranda de Duero.

Al no poderse notificar personalmente las resoluciones en los domicilios de los interesados, y conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del anuncio para que interpongan, si lo desean, recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente expediente número 92/95 v, o ante el Excmo. señor

Ministro de Justicia e Interior, expedientes 162, 121, 171, 205, 344/95 a, y transcurrido el plazo se reclamará el importe de las multas por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado, en este Gobierno Civil.

Respecto al expediente 248/95 a, el interesado puede formular alegaciones en el plazo de quince días, ante el Gobierno Civil, aportar pruebas y recusar al Instructor y Secretario del expediente que podrá examinar, si lo estima conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 11 de octubre de 1995. — El Secretario General, Jose Fco. de Celis Moreno.

8168.-6.270

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 183/95, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Jesús Ramón Ortega Valenciano y doña María Begoña Les Ruesga, sobre reclamación de cantidad, en la que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de febrero de 1995 y doce treinta horas de su mañana, sirviendo el tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 9.500.000 pesetas, para la finca que se describe en primer lugar (finca registral 3.289) y de 30.400.000 pesetas para la finca que se describe en segundo lugar (finca registral 22.261).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 21 de marzo de 1996 y hora de las doce treinta de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de mayo de 1996 y hora de las doce treinta

de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.º - No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.º - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, cuenta número 1.066, correspondiente a este Juzgado, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.º - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.º - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Primero: Finca urbana, sita en Burgos. Casa señalada con el número 35, antes número 68, de la calle de Madrid. Vivienda del piso segundo, mano centro izquierda, con una superficie construida de ciento dieciséis metros y veintidós decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, dos cuartos de aseo, pasillo, comedor y cuatro dormitorios. Linda: Norte, en línea quebrada, con patios de luces, casa 64 y 66 de la calle de Madrid y dicha calle; sur, en línea quebrada, caja de escalera y vivienda mano izquierda de esta planta; este, en línea quebrada, vivienda centro de esta planta, y oeste, calle Madrid. Tiene una cuota del 2,80% y se halla inscrita al tomo 2.445, libro 42, folio 141, finca 3.289 del Registro número cuatro de Burgos.

Segundo: Sita en Burgos, casa señalada con el número 3 y 5 de la calle Sombrerería. Local comercial de la planta baja, que ocupa una superficie construida de sesenta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente o sur, con calle Sombrerería; izquierda u oeste, portal y escalera de subida a los pisos altos y pared medianera lindante con la casa número 7 de los herederos de don Mauricio Fernández; fondo o norte, patio de luces y casa de doña Rosario Carrera, y derecha o este, patio de luces. Se le asignó una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte de veintidós enteros por ciento. Se halla inscrita al tomo 3.429, libro 261, folio 199, finca 22.261 del Registro número uno de Burgos.

La finca descrita en primer lugar, finca registral 3.289, está valorada en 9.500.000 pesetas.

La finca descrita en segundo lugar, finca registral 22.261, está valorada en 30.400.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 2 de noviembre de 1995. - El Magistrado-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

8169.-15.960

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 275/1991-c, se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio, instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Andrés Herrero Solórzano, contra Construc-

ciones Corma, S. L., representados por el Procurador señor Angulo Santalla, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el bien inmueble embargado al demandado:

- Vehículo Nissan Patroll, matrícula BU-3374-L.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 22 de enero de 1996, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será 860.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales núm. 1093.0000.17.0275.91, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 22 de febrero, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de marzo, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 1 de septiembre de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8235.-12.920

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 177/1995-c de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Emilio Velasco Porras y doña María Luisa de Miguel Gutiérrez, en reclamación de 8.022.431 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado

do sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca contra la que se procede:

- Urbana en Miranda de Ebro. Vivienda izquierda subiendo de la planta alzada quinta o piso quinto de la casa número treinta y cinco de la calle Ramón y Cajal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta localidad, al tomo 1.356, libro 429, folio 188, finca número 13.193, inscripción 4.^a.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, 7, de esta ciudad, el próximo día 15 de febrero de 1996, a las 12 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día 15 de marzo, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará una tercera subasta, el día 15 de abril, a la misma hora, sin sujeción a tipo, todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.^a - El tipo de la subasta es de diez millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.^a - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1063.0000.18.0177.95, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., en calle Vitoria de esta ciudad.

3.^a - Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.^a - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.^o o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a - Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.^a - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en la finca a subastar.

Y para general conocimiento se expide el presente en Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 1995. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

8170.-12.160

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a Juan Manuel Morocho López, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y a las partes, instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito que deberá contener las prescripciones establecidas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose en dicho término los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento.

Lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - El Juez, Hortensia Domingo de la Fuente.

Publicación. - La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la misma Juez que la dictó, mientras se encontraba constituida en audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Manuel Morocho López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 1995. El Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. - El Secretario (ilegible).

8145.-4.560

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de faltas número 950/95, por hurto, denunciado por José María León Ruano, se cita a José Luis Martín Lobato, nacido en Guardo (Palencia), el 5-5-1948, hijo de Delfino y Silvina, D. N. I. número 71.915.955; y a Jesús Pastor Hernando, nacido en Burgo de Osma (Soria), el 12-2-1964, hijo de Jesús y Julia, D. N. I. número 45.416.113, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 15 de febrero, a las diez cincuenta horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1995. - El Secretario (ilegible).

8171.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Aranda de Duero, a 31 de octubre de 1995. Vistos por mí, don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por don Santiago Hernando Bueno, representado por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte y dirigido por el Letrado don Juan Alfonso Holgado de Antonio, contra Asociación de Propietarios Fincas Rústicas, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 475/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 1995. Vistos por la señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 475/95, por presunta falta contra el orden público, siendo implicados los policías locales números 2.722 y 2.750 como denunciados y Juan Manuel Morocho Laso como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, en nombre y representación de don Santiago Hernando Bueno, contra la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas, titular del coto de caza número BU-10.608, y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la demandante la suma de cuatrocientas veintiocho mil ciento diecisiete pesetas (428.117 pesetas), más los intereses legales del artículo 921 de la L. E. C., y las costas del proceso. Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - José Ignacio Melgosa Camarero. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, expido el presente en la ciudad de Aranda de Duero, a 31 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible).

8108.-7.030

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido civil 264/95, promovido a instancia de don José David Bartolomé Martín, expediente relativo a la finca que a continuación se expresa:

«24/192 partes del edificio siguiente: Urbana, casa en Aranda de Duero, en su calle General Catalán, hoy calle El Cascajar, número 26, con un caedizo que antes fue corral, de unos ciento treinta y dos metros cuadrados el conjunto, de los que noventa y seis metros corresponden a la casa y el resto al caedizo. Linda: Derecha-entrando, herederos de Ciriaco Arranz; izquierda y fondo, casa y corral de herederos de Norberto Miguel, y frente, calle de su situación».

En dicho expediente se ha acordado citar a don Alberto González Ortega, como titular registral o sus herederos, así como a los herederos de doña Ignacia del Cura García y a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Aranda de Duero, a 3 de octubre de 1995. - La Secretaria, Gloria Morchón Izquierdo.

8110.-5.130

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 355/1993-d, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Aridos Camarero, S. L., representada por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, contra Reparaciones y Reformas, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Torre-grúa, marca Imenasa, de color amarillo.

Los bienes saldrán a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de diciembre, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª - El tipo del remate será de 300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del rema-

te en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1050000140035593, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A.

3.ª - Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.ª - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa de Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.ª - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera con la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 12 de enero, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de febrero, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8236.-9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 349/95, seguidos por María Teresa Ullivarri Ruiz y otros, contra Galarza y Rodrigo, S. L., sobre cantidad, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Galarza y Rodrigo, Sociedad Limitada, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número dos de Burgos (calle San Pablo, 12-A), el día 20 de diciembre de 1995, a las 10,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Galarza y Rodrigo, S. L. en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; asimismo, se advierte que en lo posterior, se harán las notificaciones en estrados. Se expide la presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1995. - El Secretario (ilegible).

8239.-3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de fecha 26 de octubre de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que

se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Sstork Refac, S. A., de Burgos, C./Conv. 0901021.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Stork Refac, S. A., de Burgos, suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 12 de mayo de 1995 y presentado en este Organismo completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 23 del presente mes de octubre.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y Decreto 149/95, de 21 de julio (B. O. C. y L. 26-7-95), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora del Convenio.

3.º - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de octubre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

* * *

Convenio Colectivo correspondiente al centro de trabajo que Stork Refac, S. A., tiene ubicado en Burgos

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º - Ambito personal. El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que estén prestando sus servicios en el centro de trabajo que la empresa Stork Refac, S. A., tiene ubicado en Burgos, antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Stork Refac, S. A., con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente Convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Art. 2.º - Ambito funcional. El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Stork Refac, S. A., en su centro de trabajo de Burgos, y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamentos, salvo que por petición expresa de los interesados deseen estar vinculados al presente Convenio.

Art. 3.º - Ambito temporal. El período de aplicación de este Convenio será de tres años, desde el día 1 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1995, fecha de entrada en vigor y finalización, respectivamente.

Art. 4.º - Denuncia y prórroga. Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo Convenio, treinta días antes de la finalización del presente. El Convenio se prorrogará de año en año, aplicando una subida igual al índice de precios al consumo del año anterior, si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su finalización, mediante escrito a la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 5.º - Comisión paritaria. Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta Comisión se en-

cargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

CAPITULO II

Jornada y vacaciones

Art. 6.º - Jornada. La jornada de trabajo será de 1.752 horas anuales, de lunes a viernes, distribuidas según calendario que se elabore.

Art. 7.º - Horario de trabajo. El horario de trabajo será de 6,55 horas de la mañana, a las 14,55 horas de la tarde, exceptuando en 1995, al departamento comercial, informando al Comité de los cambios.

Art. 8.º - Descanso durante el bocadillo. Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo computable a todos los afectos como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 9.º - Vacaciones. Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de 30 días naturales al año.

El disfrute de las mismas, se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

La distribución de las mismas, a partir de 1994, será de 26 días en período de verano, contando a partir del lunes de agosto más próximo al día 15 del mismo mes, siempre y cuando éste sea fiesta nacional, y los cuatro días restantes en la semana de Navidad.

CAPITULO III

Régimen retributivo

Art. 10. - Retribuciones salariales. Se establecen para la vigencia del presente Convenio, las siguientes revisiones salariales:

Para 1993, se efectuará una revisión salarial del 4% sobre las tablas salariales de 1992.

El aumento del 4% será de aplicación a los conceptos de: Complemento por turnos, Prestación gafas y Gratificación por matrimonio.

Para 1994 se efectuará una revisión salarial del 3,5% sobre las tablas salariales de 1993.

El aumento del 3,5% será de aplicación a los conceptos de: Complemento por turnos, Prestaciones por gafas y Gratificación por matrimonio.

Para 1995 se efectuará una revisión salarial del 3,5% sobre las tablas salariales de 1994.

El aumento del 3,5% será de aplicación a los conceptos de: Complemento por turnos, Prestación por gafas y Gratificación por matrimonio.

Las revisiones salariales de los tres años, no variarán las diferencias al 5% entre el salario mayor y el menor dentro de una misma categoría.

Además, para el año 1995, en el supuesto que el resultado económico de 1995, antes de impuestos, alcance los 88 millones de pesetas, se abonará un paga de un 1%, consolidándose en las tablas salariales a efectos de posibles futuros incrementos.

CAPITULO IV

Complementos, salarios y mejoras de carácter social

Art. 11. - Gratificaciones extraordinarias. Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real cada una. La paga de Verano será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose

cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 12. - Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 3,5 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1995, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento de 1996, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para dicho año. La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1996.

Art. 13. - Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias se abonarán con un complemento del 75% sobre el valor de la ordinaria, pudiendo compensarse con tiempo de descanso en la misma proporción, de común acuerdo.

Art. 14. - Complemento por enfermedad o accidente. En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal como se viene efectuando.

Art. 15. - Antigüedad. Se entiende por antigüedad el resultado de aplicar los porcentajes establecidos en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, sobre el importe que por salario base se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del Convenio Provincial del Sector de Burgos.

Los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, se adquieren en la proporción de un 5% por cada quinquenio de antigüedad en la empresa.

Art. 16. - Complemento por turnos. Para 1993 se abonará la cantidad de 1.501 pesetas al personal que realice turnos de tarde o noche. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos.

Para 1994 se abonará la cantidad de 1.554 pesetas al personal que realice turnos de tarde o noche. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos.

Para 1995 se abonará la cantidad de 1.608 pesetas al personal que realice turnos de tarde o noche. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos.

No se incluyen en 1995 en este concepto a aquellos trabajadores contratados expresamente con horario de tarde o noche, salvo que se les modificara este horario.

La nocturnidad exclusivamente generará un plus adicional del 25% del salario base de cada categoría.

La realización de turnos será facultativa de la empresa, pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador afectado.

De mutuo acuerdo el concepto de turnos y el de nocturnidad no se percibirán en la retribución del período vacacional.

Art. 17. - Prestaciones por gafas. Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologado y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes con la corrección óptica de cada empleado.

Al personal de oficinas se le concederán por una sola vez cada dos años las cantidades que a continuación se detallan para cada año, por la compra de montura y cristales graduados y cada año tendrá una bonificación del 50% de la cantidad asignada a cada año, si necesita cambiar cristales.

Prestación durante 1993, por gafas, 9.090 pesetas; por cristales, 4.545 pesetas.

Prestación durante 1994, por gafas, 9.408 pesetas; por cristales, 4.704 pesetas.

Prestación durante 1995, por gafas, 9.737 pesetas; por cristales, 4.869 pesetas.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas con montura, gozando de las mismas bonificaciones que las gafas, cada dos años.

Art. 18. - Gratificación por matrimonio. La empresa abonará con carácter extrasalarial las cantidades que a continuación se detallan para cada año a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia del presente Convenio.

Para 1993 la gratificación será de 18.067 pesetas.

Para 1994 la gratificación será de 18.700 pesetas.

Para 1995 la gratificación será de 19.354 pesetas.

Art. 19. - Seguro de vida colectivo. La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal mientras permanezca en el plantilla de la misma, los riesgos y capitales que el Convenio Provincial defina.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado, podrán hacerlo mediante comunicación escrita a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrato (50% empresa y 50% trabajador) y considerando como total máximo de capital asegurado por parte de la empresa un nominal de 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

Art. 20. - Otras prestaciones. Se abonará mensualmente el importe correspondiente a dos cafés por día laborable al precio de las máquinas expendedoras ubicadas en el centro de trabajo.

También se abonarán, en concepto de cesta de Navidad, las cantidades:

Para 1993: 7.378 pesetas.

Para 1994: 7.740 pesetas.

Para 1995: 8.073 pesetas.

Estas cantidades se incrementarán cada año con el I. P. C. real del año anterior.

Art. 21. - Permisos y licencias. El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario real por las siguientes causas:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.

- Tres días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermano. Cuando por tal circunstancia el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de dos días naturales más. En caso de fallecimiento de cónyuge, se ampliará en un día.

- Siete días naturales en caso de fallecimiento súbito o por accidente del cónyuge. (A partir de 1995).

- Tres días laborables por alumbramiento de la esposa.

- Dos días naturales en caso de operación o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos (no políticos), abuelos y cónyuge. Cuando con tal fin se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cuatro días naturales.

- Dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos. Cuando con tal fin se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cuatro días naturales.

- Un día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

- Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

- Por el tiempo necesario en caso de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consulta con el trabajo, debiendo presentar el correspondiente justificante de asistencia.

- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.

- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por voluntad propia podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. (Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por padre o madre, en caso que ambos trabajen).

CAPITULO V

Derechos sindicales y varios

Art. 22. - Comité de empresa. Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Art. 23. - Tablón de anuncios. La empresa dispondrá de tablero de anuncios para el Comité de empresa y para los Sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Art. 24. - Crédito de horas a los miembros del Comité de empresa. Los miembros del Comité de empresa dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno según el detalle que se indica para cada año.

Para 1993 el crédito de horas será de 30 horas mensuales.

Para 1994 el crédito de horas será de 30 horas mensuales.

Para 1995 el crédito de horas será de 15 horas mensuales.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí hasta un máximo de 40 horas mensuales, para los fines anteriormente citados durante los años 1993 y 1994 y de 25 horas para el año 1995.

Art. 25. - Asambleas de trabajadores. Se admite la celebración de Asambleas Informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

El total de las Asambleas no podrá superar al año cuatro horas retribuidas. La duración máxima de cada una de ellas no podrá ser superior a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización con al menos dos días de antelación.

Art. 26. - Información al Comité de empresa. La empresa facilitará información bimensual de resultado de la cuenta de producción, así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada período. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a Balance, Cuenta de explotación y Memoria.

Art. 27. - Concurrencia de I. L. T. en vacaciones. Cuando durante el disfrute de vacaciones se produzca situación de I. L. T. con una concurrencia superior a tres días, el personal afectado tendrá derecho a su disfrute total, en fechas de común acuerdo con la empresa.

Art. 28. - Comité de seguridad e higiene. Se constituye el Comité de seguridad e higiene formado por un representante de los trabajadores (Comité de empresa, un técnico, el médico, siempre que exista) y un miembro de la Dirección que podrá asumir las funciones de técnico siempre que tenga la titulación requerida, así como ejercerá las funciones de secretario.

Art. 29. - Derechos adquiridos. Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente Convenio, en su condición más beneficiosa.

Art. 30. - Ambas partes acuerdan reunirse periódicamente durante 1995, a fin de tratar los temas siguientes:

- Fondo Social.

- Promociones.

- Distribución irregular de la jornada.

- Fijos discontinuos.

- Aprendices.

- Diferencias salariales dentro de la misma categoría.

Art. 31. - Normas supletorias. En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, la Ordenanza Laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

TABLAS CONVENIO 1993

Categorías	Salario Mayor		Salario Menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Personal Técnico:</i>				
Ing. Técnico con responsabilidad	209.778	2.936.892	199.289	2.790.046
Ing. Técnico sin responsabilidad	180.898	2.532.572	171.853	2.405.942
Técnico Organ. 1	181.803	2.545.242	172.713	2.417.982
Técnico Organ. 2	176.157	2.466.198	167.350	2.342.900
Técnico Control 1	181.635	2.542.890	172.554	2.415.756
Verificador 1	187.254	2.621.556	177.891	2.490.474
Verificador 2	175.714	2.459.996	166.928	2.336.992
Maestro Taller	234.121	3.277.694	222.414	3.113.796
Delt. Proyectista	204.987	2.869.818	194.738	2.726.332
Delineante 1	178.278	2.495.892	169.364	2.371.096
Delineante 2	146.703	2.053.842	139.368	1.951.152
<i>Personal Admtivo. y subalterno:</i>				
Jefe de 2. ^º	231.429	3.240.001	219.857	3.077.997
Oficial 1 Admón.	195.691	2.739.674	185.906	2.602.684
Oficial 2 Admón.	157.196	2.200.744	149.336	2.090.704
Auxiliar Admón.	123.809	1.733.326	117.619	1.646.666
Programador	181.052	2.534.728	171.999	2.407.986
Ayudante Compras	179.076	2.507.064	170.122	2.381.708
Chófer	156.757	2.194.600	148.920	2.084.876
Almacenero	164.889	2.308.446	156.645	2.139.030
Recepcionista	117.335	1.642.690	117.335	1.642.690
<i>Prof. de Oficio y Personal Obrero</i>				
Encargado	221.114	3.095.596	210.058	2.940.812
Jefe Equipo	216.706	3.033.884	205.870	2.882.180
Oficial 1	172.132	2.409.848	163.525	2.289.250
Oficial 2	162.219	2.271.066	154.108	2.157.512
Oficial 3	149.518	2.093.252	142.042	1.988.588
Ayudante/P. Esp.	129.833	1.817.662	123.341	1.726.774

TABLAS CONVENIO 1994

Categorías	Salario Mayor		Salario Menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Personal Técnico:</i>				
Ing. Técnico con responsabilidad	217.120	3.039.683	206.264	2.887.698
Ing. Técnico sin responsabilidad	187.229	2.621.212	177.868	2.490.150
Técnico Organ. 1	188.166	2.634.325	178.758	2.502.611
Técnico Organ. 2	182.322	2.552.515	173.207	2.424.902
Técnico Control 1	187.992	2.631.891	178.593	2.500.307
Verificador 1	193.808	2.713.310	184.117	2.577.641
Verificador 2	181.864	2.546.096	172.770	2.418.787
Maestro Taller	242.315	3.392.413	230.198	3.222.779
Delt. Proyectista	212.162	2.970.262	201.554	2.821.754
Delineante 1	184.518	2.583.248	175.292	2.454.084
Delineante 2	151.838	2.125.726	144.246	2.019.442

Categorías	Salario Mayor		Salario Menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Personal Admivo. y subalterno:</i>				
Jefe de 2. ^a	239.529	3.353.401	227.552	3.185.727
Oficial 1 Admón.	202.540	2.835.563	192.413	2.693.778
Oficial 2 Admón.	162.698	2.277.770	154.563	2.163.879
Auxiliar Admón.	128.142	1.793.992	121.736	1.704.299
Programador	187.389	2.623.443	178.019	2.492.266
Ayudante Compras	185.344	2.594.811	176.076	2.465.068
Chófer	162.243	2.271.411	154.132	2.157.847
Almacenero	170.660	2.389.242	162.128	2.213.896
Recepcionista	121.442	1.700.184	121.442	1.700.184
<i>Prof. de Oficio y Personal Obrero</i>				
Encargado	228.853	3.203.942	217.410	3.043.740
Jefe Equipo	224.291	3.140.070	213.075	2.983.056
Oficial 1	178.157	2.494.193	169.248	2.369.477
Oficial 2	167.897	2.350.553	159.502	2.233.025
Oficial 3	154.751	2.166.516	147.013	2.058.189
Ayudante/P. Esp.	134.377	1.881.280	127.658	1.787.211

TABLAS CONVENIO 1995

Categorías	Salario Mayor		Salario Menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Personal Técnico:</i>				
Ing. Técnico con responsabilidad	224.719	3.146.072	213.483	2.988.767
Ing. Técnico sin responsabilidad	193.783	2.712.954	184.093	2.577.305
Técnico Organ. 1	194.752	2.726.527	185.014	2.590.203
Técnico Organ. 2	188.704	2.641.853	179.270	2.509.773
Técnico Control 1	194.572	2.724.007	184.844	2.587.818
Verificador 1	200.591	2.808.276	190.561	2.667.858
Verificador 2	188.229	2.635.209	178.817	2.503.444
Maestro Taller	250.796	3.511.148	238.255	3.335.576
Delt. Proyectista	219.587	3.074.221	208.608	2.920.515
Delineante 1	190.976	2.673.662	181.427	2.539.977
Delineante 2	157.152	2.200.127	149.294	2.090.123
<i>Personal Admivo. y subalterno:</i>				
Jefe de 2. ^a	247.913	3.470.770	235.516	3.297.227
Oficial 1 Admón.	209.629	2.934.807	199.147	2.788.060
Oficial 2 Admón.	168.392	2.357.492	159.972	2.239.614
Auxiliar Admón.	132.627	1.856.782	125.996	1.763.950
Programador	193.947	2.715.264	184.250	2.579.495
Ayudante Compras	191.831	2.685.630	182.239	2.551.345
Chófer	167.922	2.350.910	159.527	2.233.371
Almacenero	176.633	2.472.865	167.802	2.291.382
Recepcionista	125.692	1.759.691	125.692	1.759.691
<i>Prof. de Oficio y Personal Obrero</i>				
Encargado	236.863	3.316.080	225.019	3.150.271
Jefe Equipo	232.141	3.249.972	220.533	3.087.463
Oficial 1	184.392	2.581.489	175.172	2.452.409
Oficial 2	173.773	2.432.823	165.084	2.311.181
Oficial 3	160.167	2.242.344	152.159	2.130.225
Ayudante/P. Esp.	139.080	1.947.125	132.126	1.849.763

7977.-138.510

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/596 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra doña Vicenta López Castillo, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de octubre de 1995, la subasta de los siguientes bienes propiedad de doña Vicenta López Castillo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. número 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno: Rústica, al sitio de Casa Grande, parcela 231, polígono 104, de 0,0370 Has. de superficie.

Lote dos: Urbana, en calle La Loma, número 5, de Valderrama, referencia catastral 9314303. Linda: Derecha, calle La Loma, 7; izquierda, rústica, y fondo, calle La Loma, 1.

Lote tres: Urbana, en calle La Loma, 1, en Valderrama, referencia catastral 9314304. Linda: Derecha, rústica; izquierda, calle Noceda, 27, y fondo, calle La Loma, 5, y rústica.

Lote cuatro: Urbana, en calle La Loma, número 2, en Valderrama, referencia catastral 9315202. Linda: Derecha, rústica, y fondo, calle La Loma, 4.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 30.000. 70.000, 200.000 y 100.000 pesetas, respectivamente, y para cada uno de los lotes, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1.517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Condado de Treviño 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no constan cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recurso: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir de esta notificación, ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-1994).

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1995. - El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

8116.-15.010

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Javier Sáinz Merinero, con domicilio en Torrepadre (Burgos), solicita la oportuna autorización para utilizar aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo, para riego de 5,9679 Has., y caudal medio equivalente solicitado de 15 litros/seg.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 117 metros de profundidad y 450-350 mm. de diámetro. La entubación se realizará con tubería ciega metálica de diámetro 300 milímetros, con filtros en las zonas permeables.

Se realizará un empaque de grava silíceas en el espacio anular que queda entre las paredes de la perforación y la

entubación interior. En la boca del sondeo se realizará una cimentación anular de 5 metros de profundidad.

El caudal de agua solicitado es de 15 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de una electrobomba centrífuga sumergible de 25 C. V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 609 (0,7120 hectáreas), 610 (4,9640 Has.) y 3.740 (0,2919 Has.), polígono 10, en el término municipal de Torrepadre (Burgos) y cuya superficie es de 5,9679 Has., situándose el pozo en la parcela 609.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torrepadre (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C. P. 10.659/95.

Valladolid, 11 de octubre de 1995. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8204.-4.750

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de octubre de 1995, se otorga a la Junta Vecinal de Villaluenga de Losa (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo situado en la Unidad Hidrogeológica número 3 «Villarcayo», fuera de zona de policía de cauces en la cuenca vertiente al río Jerea, por la margen izquierda, en el paraje «Arenillas», término municipal de Valle de Losa (Burgos), con un caudal medio continuo de 0,2 litros/seg. y un caudal instantáneo de elevación de 2,2 litros/segundo, con destino al abastecimiento de la población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de octubre de 1995. - El Comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

8206.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Sabeco, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de Supermercado (ampliación), en Francisco Sarmiento, 7 y 9 y Federico Martínez, número 1 (expediente 251-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del

Cid, 3, donde podrá ser examinado durante la horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de noviembre de 1995. - El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

8308.-3.800

Servicio de Urbanismo

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo en autos del recurso contencioso administrativo seguido al número 1.341/1995, interpuesto por Hermenegildo Promociones, S. L. y don Teodoro Jesús García Herreros, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Burgos de 28 de abril de 1995, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Centro Histórico-Artístico, se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo original y completo relativo al mencionado Plan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Ley 10/92, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación a todos aquéllos que tienen la condición de interesados en el expresado expediente, se les emplaza, a través del presente anuncio, a fin de que, si así les conviniere, comparezcan en el aludido recurso, representados por un Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles, contados a partir del siguiente en que sea practicada la presente publicación.

Burgos, a 8 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8342.-3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Antonio Salazar Chomón y otra, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Café-Bar, en calle Condado de Treviño, número 75, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 1995. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

8219.-3.800

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y formalizada el acta de recepción definitiva, se instruye expediente de devolución de la fianza a favor del siguiente contratista:

Landibe Empresa Constructora, S. A. (calle Osinaguea, 11, 01013 - Vitoria).

Obra: Urbanización de la prolongación de la calle Ronda del Ferrocarril.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

8344.-3.040

Ayuntamiento de Castil de Peones

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobando el texto refundido de Régimen Local, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local, la cuenta general del Presupuesto, así como la de administración del patrimonio, con sus justificantes y demás antecedentes, correspondiente al ejercicio de 1994, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, reparos y observaciones ante la Corporación, para ser sometidas posteriormente las referidas cuentas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Peones, a 6 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Esteban Contreras Lozano.

8218.-3.000

Ayuntamiento de Bugedo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 1995, el presupuesto de pavimentación de calles, suscrito por el Arquitecto don Javier González Agreda, por un importe de 2.000.000 de pesetas, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado por el plazo de quince días.

Bugedo, a 31 de octubre de 1995. - El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

8220.-3.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de concesión de suplementos de créditos número 2/95, que afecta al presupuesto de 1995, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 190, de fecha 5 de octubre de 1995, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Suplemento de crédito:

Partida: 0.913; Denominación: Cancelación préstamo C.A.M.; Importe: 1.500.000 pesetas.

Total suplementos: 1.500.000 pesetas.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

Suplemento de crédito:

Partida: 870.01; Denominación: Aplicación para financiar el suplemento de crédito número 2/95; Importe: 1.500.000 pesetas.

Total: suplementos: 1.500.000 pesetas.

Asimismo el citado Presupuesto queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

Presupuesto de Gastos. - Capítulo 9.

Previsión inicial: 500.000 pesetas; Aumentos expediente: 1.500.000 pesetas; Definitivo: 2.000.000 de pesetas.

Total suplemento: 1.500.000 pesetas.

Presupuesto de ingresos. - Capítulo 8.

Aumentos anteriores: 1.000.000 de pesetas; Aumentos expediente: 1.500.000 pesetas; Definitivo: 3.500.000 pesetas.

Total suplemento: 1.500.000 pesetas.

En Bugedo, a 25 de octubre de 1995. - El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

8221.-3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por doña Francisca Jaramillo Cabello, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a carnicería, en Virgen de la O, número 9, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todos aquéllos que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Peñaranda de Duero, a 24 de octubre de 1995. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

8222.-3.800

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte de don Eloy Baños Rodríguez, en representación de la empresa Construcciones Metálicas Láser, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de fabricación de construcciones metálicas, en el Camino de las Fuentes, naves 9 y 11, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 21 de octubre de 1995. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

8224.-3.800

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, del presupuesto vigente de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Canicosa de la Sierra, a 10 de octubre de 1995. - El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

8243.-3.000

Junta Vecinal de Castrobarro

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente con el quórum exigido en el párrafo 3.º h) del artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los montes y bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ordenanza modificada se expone al público en el tablón de anuncios de la Casa Concejo y en las oficinas municipales, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Castrobarro, a 3 de noviembre de 1995. - El Alcalde pedáneo, Lino Angulo Ezquerria.

8244.-3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como las tarifas correspondientes.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que éstas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Castrobarro, a 3 de noviembre de 1995. - El Alcalde pedáneo, Lino Angulo Ezquerria.

8245.-3.000

Ayuntamiento de Arijia

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 6-11-95, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial, de los siguientes inmuebles:

«El Lavadero».

- Nombre: «El Lavadero».

- Linderos: Al norte, carretera que une los dos barrios, y por los demás vientos, con terrenos municipales.

- Superficie aproximada: 130 metros cuadrados.

- Naturaleza del dominio: Servicio público.

- Adquisición: Construido por el Ayuntamiento en el año 1950.

- Valor que corresponderá en venta: 130.000 pesetas.

- Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 633, libro 1.º, folio 241, finca 123, inscripción 1.ª.

«El Matadero».

- Nombre: «El Matadero».

- Linderos: Al norte, carretera que une los dos barrios, y por los demás vientos, con terrenos municipales.

- Superficie aproximada: 100 metros cuadrados.

- Naturaleza del dominio: Servicio público.

- Adquisición: Construido por el Ayuntamiento en el año 1949.

- Valor que corresponderá en venta: 50.000 pesetas.

– Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 633, libro 1.º, folio 239, finca 121, inscripción 1.ª.

Se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el indicado plazo cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

En Arijá, a 8 de noviembre de 1995. – El Alcalde-Presidente, Ildelfonso Angel Tejedor Jaraba.

8909.–3.000

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Publicado el acuerdo de imposición de la Ordenanza de recogida de residuos sólidos domiciliarios urbanos en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 188, de 3 de octubre, adoptado por el Ayuntamiento (Concejo Abierto), en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento y régimen. –

Artículo 1. – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente Ordenanza redactada conforme lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible. –

Art. 2. –

1. – El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. – El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos. –

Art. 3. –

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables. –

Art. 4. –

1. – Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente a las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo. –

Art. 5. – La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

Base imponible y liquidable. –

Art. 6. – La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras, vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo, o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc..., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria. –

Art. 7. – Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

– Por cada vivienda, 6.000 pesetas.

– Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, 15.000 pesetas.

– Bares o cafeterías, dentro del casco urbano, 15.000 ptas.

– Hospederías o refugios, dentro del caso urbano, 30.000 pesetas.

Art. 8. – 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir exigiéndose por anualidades.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables. –

Art. 9. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento y a los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos. -

Art. 10. - Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta de la correspondiente matrícula del tributo.

Art. 11. - El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Ayuntamiento disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias. -

Art. 12. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. -

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1995, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional. - Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento (Concejo Abierto), en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1995.

Barrios de Colina, a 7 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Emiliano Lucas Gil.

8310.-10.830

Mancomunidad Bajo Arlanza (Mahamud)

El Consejo de Gobierno de la Mancomunidad Bajo Arlanza, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1995, ha acordado por unanimidad admitir la solicitud de incorporación a la misma del municipio de Pampliega.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, dicho acuerdo es objeto de información pública por espacio de un mes, durante el cual el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de Mahamud, al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

En Mahamud, a 9 de noviembre de 1995. - La Presidenta, Belén Bueno Gutiérrez.

8311.-3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

Don Aurelio Santamaría González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos mediante remanente líquido de Tesorería, adoptado el 25 de septiembre de 1995, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 6.183.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 6.985.000 ptas.
3. Gastos financieros, 700.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.587.800 pesetas.

6. Inversiones reales, 3.217.800 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.867.170 pesetas.
9. Pasivos financieros, 865.000 pesetas.

Total gastos: 25.237.970 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 6.825.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.665.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.860.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.510.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.400.000 pesetas.
8. Activos financieros, 977.970 pesetas.

Total ingresos: 25.237.970 pesetas.

En Sotresgudo, a 9 de noviembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

8312.-3.705

Ayuntamiento de Villangómez

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para acotamiento del coto de caza de Villangómez, número BU-1.039, se hace público con sujeción a las siguientes normas:

Período de exposición pública y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pueden presentar reclamaciones: Aquellos propietarios de fincas que no estén conformes con el Ayuntamiento.

Lugar de presentación de reclamaciones: Oficina municipal de Villangómez, por escrito, en horario de oficina.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Villangómez, a 8 de noviembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

8314.-3.000

Ayuntamiento de Isar

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.562.955 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.169.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.048.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.286.200 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.930.000 pesetas.

Total ingresos: 14.996.155 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.198.541 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.761.214 ptas.
3. Gastos financieros, 253.400 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.893.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 390.000 pesetas.

Total gastos: 14.996.155 pesetas.

Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del Presupuesto que se contemplan en el mismo.

Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público por quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones.

Este Presupuesto será considerado definitivo de no producirse reclamación contra el mismo durante el plazo de exposición pública conforme al artículo 150 de la citada Ley.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitivo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Isar, a 13 de noviembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).
8345.-3.000

Ayuntamiento de Presencio

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las normas subsidiarias de planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de septiembre de 1995, en atención al artículo 125, en relación con el 161.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Presencio, a 10 de octubre de 1995. - El Alcalde-Presidente, P. O. (ilegible).

8346.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla San García

El Pleno municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el expediente número 1/95 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, financiándose los aumentos de gastos con el remanente líquido de Tesorería y con mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación a lo previsto en el artículo 150.1 del mismo texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el citado expediente es objeto de exposición pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en la Secretaría Municipal por los interesados en ello y presentar ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes. Caso de no formularse alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme determinan los artículos anteriormente invocados, siendo el resumen de los capítulos modificados el siguiente:

A) Estado de ingresos. -

Capítulo 6.º - Enajenación de inversiones reales: Aumentos, 850.000 pesetas; Consignación definitiva, 850.000 pesetas.

Capítulo 7.º - Transferencias de capital: Consignación, 1.485.000 pesetas; Aumentos, 2.000.000 de pesetas; Consignación definitiva, 3.485.000 pesetas.

Capítulo 8.º - Activos financieros: Aumentos, 5.670.091 pesetas; Consignación definitiva, 5.670.091 pesetas.

B) Estado de gastos. -

Capítulo 2.º - Gastos en bienes corrientes y servicios: Consignación, 3.270.124 pesetas; Aumentos, 299.000 pesetas; Consignación definitiva, 3.569.124 pesetas.

Capítulo 4.º - Transferencias corrientes: Consignación, 159.212 pesetas; Aumentos, 113.150 pesetas; Consignación definitiva, 272.362 pesetas.

Capítulo 6.º - Inversiones reales: Consignación, 6.547.204 pesetas; Aumentos, 8.107.941 pesetas; Consignación definitiva, 14.655.145 pesetas.

Quintanilla San García, a 9 de noviembre de 1995. - El Alcalde-Presidente (ilegible).

8347.-3.000

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Resolución del Alcalde, de fecha 25 de junio de 1995.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/85 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

1. - Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde, a los siguientes Concejales de la Asamblea Vecinal de esta localidad.

Primer Teniente de Alcalde: Don Nicasio Bartolomé Ruiz.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Belmiro Dos Anjos Martins.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Eugenio García Ruiz.

2. - Dichos nombramientos se notificarán personalmente a los designados y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución.

En San Adrián de Juarros, a 12 de noviembre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Alcalde, José Luis Pascual García.

8348.-3.000

Ayuntamiento de Milagros

Por Procace, S. A., con domicilio en Madrid, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de depósito de almacenamiento de propano en Área de Servicio Autobril, p. k. 149,250, margen izquierda de la Autovía del Norte a su paso por esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Milagros, a 19 de octubre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

8352.-3.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Advertido error en la base novena de la convocatoria de una plaza de operario/a de servicios múltiples, en régimen laboral, que fue publicada en este medio en fecha 16-10-95, se subsana el mismo, siendo el último párrafo de la citada base como sigue:

«Además de una prueba de carácter práctico relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, en caso

de empate, se solicitaría el desarrollo de una nueva prueba práctica».

En Vadocondes, a 9 de noviembre de 1995. - La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

8390.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 1994, acordó aprobar los expedientes de modificación de las ordenanzas que se reseñan a continuación:

Impuestos. — Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasas. — Expedición de documentos; Cementerio Municipal; Licencias urbanísticas; Extinción de incendios; Recogida y eliminación de basuras.

Precios públicos. — Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local; Suministro y evacuación de aguas; Prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales.

Acuerdo sobre modificación de las tarifas del precio público por el servicio del Conservatorio Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los expedientes de modificación de las citadas ordenanzas durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo hasta entonces provisional.

Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8325.-6.000

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuantía
2.466/95	Ascensión San Martín de H.	45.416.033	10.000
2.495/95	Lucio Peñacoba Manzano	—	15.000
2.522/95	Juan Carlos Calvo Recio	—	5.000
2.536/95	Soledad Romeral Crespo	71.245.864-Y	5.000
2.538/95	Jaime de la Fuente Pérez	12.948.837-K	5.000
2.554/95	Hermenegildo Camarero Gil	45.419.382-V	5.000
2.577/95	Enrique J. Pérez Ausín	—	10.000
2.602/95	Jesús E. Arenales Velasco	—	5.000
2.605/95	L. M. Hernando	—	10.000
2.618/95	Maquinaria de Construcc.	—	5.000
2.636/95	Juan Pinto García	—	10.000
2.647/95	José García Zaloña	12.990.000-B	5.000
2.673/95	Jorge Rojo Herrero	45.420.712	15.000
2.682/95	Julián Gómez Copeiro	—	5.000
2.692/95	Raquel Hdez. Borja	45.571.022-H	15.000
2.696/95	Eusebio Burgos Castillo	—	10.000
2.704/95	Enrique Maté Aladro	—	10.000
2.721/95	Agustín Fernández Gayubo	—	5.000
2.727/95	Emilio Dual Gabarri	45.424.055	15.000
2.747/95	Teodoro Cuesta Herrero	12.246.055-G	10.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuantía
2.759/95	M.ª Teresa Rioja Sanz	—	5.000
2.753/95	Adolfo Abejón Núñez	45.419.998	10.000
2.757/95	Juan Pinto García	—	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017.078.1818 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

En los quince primeros días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente, los interesados pueden alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos oportunos.

Caso de no ser los denunciados los causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

8353.-11.970

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Don Julián Alarcía Hernando, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto General mediante el remanente líquido de Tesorería, adoptado el 10 de octubre de 1995, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 220.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.780.000 ptas.
3. Transferencias corrientes, 3.550.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.850.000 pesetas.

Total gastos: 9.400.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.100.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.300.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
8. Activos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 9.400.000 pesetas.

Santa Cruz del Valle Urbión, 1995. - El Alcalde, Julián Alarcía Hernando.

8356.-6.000

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Pliego de condiciones económico administrativas que servirá de base al concurso para la explotación de los servicios que se citan, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1995.

Objeto. - Concurso para la concesión de la explotación de los servicios de bar, sito en el edificio destinado a Centro Social, de propiedad municipal, en esta localidad de Peral de Arlanza.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - Queda fijado, al alza, en 1.000 pesetas anuales, más I. V. A.

Fianzas. - La fianza definitiva que deberá constituirse será la de 100.000 pesetas.

Duración del contrato. - Será de una anualidad, a partir del 1.º de diciembre de 1995, y finalizando el 30 de noviembre de 1996, prorrogable, debiéndose solicitar dicha prórroga con dos meses de antelación a la finalización del período contractual.

Forma de pago. - A la firma del contrato.

Otra. - El expediente y pliego de condiciones económico administrativas aprobado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina.

Gastos. - Correrán de cuenta del adjudicatario todos lo que se produzcan a consecuencia de este arrendamiento, tal como luz, agua, calefacción, etc.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta una hora antes de la apertura de plicas, y conforme al siguiente modelo.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, de profesión, y titular del D. N. I. número, con domicilio en, calle o plaza, debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de, según poder notarial que se acompaña), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Peral de Arlanza, para adjudicar la explotación de los servicios de bar, sito en el edificio de propiedad municipal, destinado a Centro Social, mediante el arrendamiento de los locales e instalaciones municipales destinados a los mismos, comprendidos dentro del indicado inmueble, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad anual de pesetas (en letra y número).

Igualmente se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas.

Se adjunta la documentación exigida en dicho pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado al efecto.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Apertura de plicas. - Tendrá lugar en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, el día 5 de diciembre de 1995, a las trece horas.

Peral de Arlanza, a 5 de noviembre de 1995. - El Alcalde, P. O., J. Marcos López de Juana.

8394.-20.520

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Anuncio de licitación

Resolución de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, por la que se anuncia la contratación de las obras de pavimentación de la calle de La Fuente, por procedimiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LACP, se anuncia subasta y concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de pavimentación de la calle de La Fuente, conforme el siguiente contenido:

1. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de pavimentación calle La Fuente s/proyecto técnico.

2. - Duración del contrato: Según fija el pliego de condiciones.

3. - Tipo de licitación: 16.136.791 pesetas.

4. - Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

5. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la oficina de la Junta Vecinal o en el lugar que se determine.

6. - Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

7. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. - Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

9. - Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del primer martes hábil, una vez transcurrido diez días naturales desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula última del pliego de cláusulas.

En Cardeñajimeno, a 15 de noviembre de 1995. - La Presidenta, P. O., Petra Iglesias Contreras.

8395.-9.880

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Castrillo del Val, por la que se anuncia la contratación de las obras de reparación de la cubierta de la iglesia de San Juan, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LACP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de reparación del tejado de la iglesia de San Juan, conforme el siguiente contenido:

1. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de rehabilitación de la iglesia de San Juan.

2. - Duración del contrato: Según fija el pliego de condiciones.

3. - Tipo de licitación: 9.593.780 pesetas.

4. - Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

5. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, pudiendo también fijarse lugar para su examen.

6. - Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

7. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. - Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

9. - Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del sábado siguiente hábil, al último día de plazo de presentación de plicas.

11. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula última del pliego de cláusulas.

En Castrillo del Val, a 13 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Juan José Casado Miguel.

8396.-9.880